11316 *ORDEN de 11 de mayo de 1998 por la que se aprueban nuevos modelos de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.*

La Orden de 27 de diciembre de 1990, por la que se desarrollan determinadas cuestiones previstas en el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, que regula las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios, aprobó en su apartado primero el modelo 036 de declaración censal.

Posteriormente, la Orden de 29 de enero de 1992, aprobó un nuevo modelo 036 de declaración censal, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el citado Real Decreto, por el Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifican otras normas tributarias.

La obligación de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea de adaptar su normativa interna a las Directivas Comunitarias, hizo necesaria la publicación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que establece una regulación específica de las operaciones intracomunitarias. Esto, así como las modificaciones introducidas en el Real Decreto 1041/1990 por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y la creación de un modelo de declaración censal simplificado para reducir los costes fiscales indirectos, son las razones que justificaron la publicación de la Orden de 30 de diciembre de 1992, por la que se aprobaron nuevos modelos de declaración censal.

El Real Decreto 1811/1994, de 2 de septiembre, que modifica la denominación del Registro de Exportadores, el Real Decreto 267/1995, de 24 de febrero, que modifica el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el cual se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios, y los nuevos Estados que se incorporaron a la Unión Europea el 1 de enero de 1995, hicieron necesaria una nueva modificación de la declaración censal, que se plasmó en la Orden de 10 de noviembre de 1995.

La Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, modifica la forma en la que han de realizar los pagos fraccionados los sujetos pasivos del mencionado Impuesto estableciendo una nueva forma de cálculo a opción del sujeto pasivo. Dicha opción se tiene que realizar en el modelo censal, por lo que fue necesario modificar la declaración censal por medio de la Orden de 25 de enero de 1996.

No obstante, la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, establece la obligatoriedad de realizar los pagos fraccionados sobre la parte de base imponible del período al que se refieran, para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades con volumen de operaciones superior a 1.000 millones de pesetas.

Por otra parte, la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece un nuevo impuesto, que grava las operaciones de seguro y capitalización. Esto determina que algunas personas físicas o jurídicas tengan la obligación de presentar una nueva declaración-liquidación por lo que en el censo deberá de constar dicha nueva obligación que habrá de comunicarse a través de la correspondiente declaración censal. Asimismo el Real Decreto 703/1997, de 16 de mayo, por el que se modifican determinadas disposiciones reglamentarias del Impuesto sobre el Valor Añadido introduce ciertas modificaciones en el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios, en relación a la forma de determinación de la base imponible en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección. Todo ello dio lugar a la Orden de 11 de junio de 1997.

Posteriormente, la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y el Real Decreto 37/1998, de 16 de enero, establecen determinadas modificaciones para las pequeñas y medianas empresas en los regímenes de determinación de la base imponible en el IRPF y en los regímenes general y especiales del IVA. Ello dio lugar a la Orden de 16 de enero de 1998.

Finalmente, el Real Decreto 113/1998, de 30 de enero, sujeta a retención o ingreso a cuenta los rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos y el Real Decreto 296/1998, de 27 de febrero, modifica el Real Decreto 1041/1990. Asimismo, se debe incluir en el modelo censal, para los sujetos pasivos del IVA, la opción por la prorrata especial. Es por ello que se hace necesario una nueva modificación de la declaración censal.

En consecuencia, y en uso de la facultad contenida en el artículo 19 y en el punto 2 de la disposición final del Real Decreto 1041/1990, por el que se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del mismo, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Modelo 036 y 037 de declaración censal. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, se aprueba el modelo 036, que figura en el anexo I, y el modelo 037, que figura en el anexo II de esta Orden, de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar a efectos fiscales las personas o entidades a que se refiere el artículo 1.º del Real Decreto citado.

Dichas personas o entidades utilizarán el modelo 036, si bien se podrá utilizar el modelo 037 cuando se reúnan, simultáneamente, los siguientes requisitos:

1.º Que los obligados tributarios sean sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades o Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.º Que, tratándose de sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, estén incluidos en el régimen general, régimen especial simplificado, régimen especial del recargo de equivalencia o régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

3.º Que, aun cumpliendo los requisitos anteriores, no realicen operaciones intracomunitarias sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, ni satisfagan rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención.

4.º Que no se trate de entidades residentes en España no sujetas al Impuesto sobre Sociedades.

Ambos modelos constan de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.

No están obligadas a presentar estas declaraciones censales las personas o entidades que no satisfagan rendimientos sujetos a retención y que realicen exclusivamente las siguientes operaciones:

a) Arrendamientos de bienes inmuebles exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Entregas a título ocasional de medios de transporte nuevos exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 25, apartados uno y dos de la Ley reguladora del tributo.

c) Adquisiciones intracomunitarias de bienes exentas de dicho Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, apartado tres, de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo.—Solicitud de Número de Identificación Fiscal. Mediante la declaración censal, las personas jurídicas y entidades en general que se establezcan o constituyan, o que no dispongan del Código de Identificación a que se refiere el Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, solicitarán la asignación de dicho código, que será su Número de Identificación Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4.a) del Real Decreto 1041/1990.

Asimismo, por medio de la declaración censal, los obligados tributarios personas físicas que sean empresarios o profesionales, y no dispongan de Número de Identificación Fiscal, solicitarán la asignación de dicho número.

Tercero.—Cambio de domicilio fiscal. La declaración censal se utilizará por las personas jurídicas y entidades en general y por las personas físicas que sean empresarios o profesionales, para comunicar el cambio de domicilio fiscal, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 45 de la Ley General Tributaria y en el artículo 10.2.a) del Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio.

Cuarto.—Otros supuestos de utilización de la declaración censal. Mediante la declaración censal:

1.º Los obligados tributarios realizarán la renuncia al régimen de estimación objetiva y a la modalidad de estimación directa simplificada en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la revocación de dicha renuncia.

2.º Los obligados tributarios realizarán la renuncia, así como su revocación, al régimen simplificado y al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido. De igual manera, comunicarán la exclusión, cuando se den las circunstancias determinantes de la misma.

3.º Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido ejercerán la opción por la aplicación del régimen especial de determinación proporcional de las bases imponibles.

4.º Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, que realicen las operaciones de venta a distancia desde el territorio de aplicación del impuesto, a que se refiere el apartado cuatro del artículo 68 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del impuesto, comunicarán la tributación en destino por opción o por haber superado los importes que se señalan al efecto.

También se utilizará este modelo por los sujetos pasivos del impuesto, identificados en otro Estado miembro, para comunicar la tributación en destino por opción tomada en su propio país, o por haber superado los importes que se señalan al efecto, de acuerdo con lo establecido en el apartado tres del artículo 68 de la Ley del impuesto. Asimismo, se utilizará cuando la tributación en destino venga determinada por la realización de las entregas de bienes a que se refiere el apartado cinco del mismo artículo.

5.º Respecto de las adquisiciones intracomunitarias de bienes a que se refiere el artículo 14 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, comunicarán la sujeción al impuesto por opción o por haber superado en el año natural en curso el equivalente en pesetas a 10.000 ecus, las personas o entidades siguientes:

Los sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, respecto de los bienes destinados al desarrollo de la actividad sometida a dicho régimen.

Los sujetos pasivos que realicen exclusivamente operaciones que no originan el derecho a la deducción total o parcial del impuesto.

Las personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales.

6.º Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que opten o hayan optado por el régimen especial de determinación proporcional de bases imponibles, propondrán a la Administración el porcentaje provisional correspondiente a que se refiere el artículo 152, apartado uno, número 4.º, segundo párrafo de la Ley del impuesto.

7.º Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ejercerán la opción para calcular los pagos fraccionados sobre la parte de base imponible del período a que se refiere el artículo 38.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

8.º Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido comunicarán la opción por la determinación global de la base imponible en el régimen especial de agencias de viajes.

9.º Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido comunicarán la opción por la determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, en los términos del artículo 137 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

10.º Los sujetos pasivos del Impuesto sobre las primas de seguros comunicarán la obligación de presentar declaración por este impuesto.

11.º Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido comunicarán a la Administración la superación de los límites de volumen de operaciones a que se refiere el artículo 20, apartado uno número 27 de la Ley de dicho Impuesto, así como la modificación de esta circunstancia.

12.º Los que satisfagan rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos del artículo 43 del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, comunicarán la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta.

Quinto.—Entidades en régimen de atribución de rentas. Las entidades a las que es aplicable el régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades empresariales o profesionales deberán de presentar una única declaración censal de comienzo. En este caso, será obligatorio cumplimentar la relación de miembros o partícipes. Cuando se produzca alguna variación en la composición de las mismas, se comunicará esta circunstancia, mediante la presentación de una declaración de modificación.

Asimismo, cada socio, comunero o partícipe deberá presentar una declaración censal para comunicar la obligación de realizar pagos fraccionados como miembro de tales entidades.

Cuando se trate de renunciar al régimen de estimación objetiva y a la modalidad de estimación directa simplificada la renuncia se formulará por todos los miembros. La renuncia se realizará mediante la presentación por la entidad de un modelo de declaración censal consignando en la relación de miembros, la renuncia y la firma de cada uno.

La revocación de la renuncia se comunicará por la entidad mediante la presentación de una declaración de modificación, si bien en este caso, no será necesario que la relación de miembros sea firmada por todos, siendo suficiente que la declaración sea suscrita por cualquiera de ellos. No obstante, la revocación podrá ser presentada a título individual por cualquier socio, comu-

nero o partícipe mediante la presentación de un modelo de declaración censal. En este supuesto, se notificará a la entidad la inclusión en el régimen de estimación objetiva o en la modalidad de estimación directa simplificada.

Cuando se trate de renunciar o revocar la renuncia al régimen especial simplificado y al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido, se procederá de la manera descrita en los párrafos anteriores para los regímenes de IRPF.

Sexto.—Plazo de presentación:

1.º Las declaraciones censales se presentarán en los plazos previstos en las disposiciones que regulan las opciones o comunicaciones que se manifiesten a través de ellas, o en los plazos generales establecidos en el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio.

2.º La opción de tributación en destino por las operaciones de venta a distancia, a que se refiere el número 4.º del apartado cuarto de esta Orden, se efectuará durante el mes de diciembre anterior al año natural en que deba surtir efecto.

En el año de inicio de la actividad, la opción deberá efectuarse con anterioridad a la realización de dichas operaciones.

La opción producirá efectos durante un período mínimo de dos años naturales. Ésta deberá ser reiterada por el sujeto pasivo una vez transcurridos dos años naturales, quedando, en caso contrario, automáticamente revocada.

3.º La opción por la sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido, a que se refiere el número 5.º del apartado cuarto de esta Orden, podrá ejercitarse en cualquier momento y abarcará como mínimo el tiempo que falte por transcurrir del año en curso y los dos años naturales siguientes y surtirá efectos durante los años posteriores hasta su revocación.

La revocación podrá ejercitarse una vez transcurrido el período mínimo antes indicado.

La comunicación de haber alcanzado en las adquisiciones intracomunitarias en el año natural en curso el importe que se señala al efecto, se efectuará en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se haya alcanzado dicho límite.

Asimismo, la comunicación de no haber alcanzado este límite en el año natural precedente deberá efectuarse durante el mes de enero del año natural en que deba surtir efecto.

4.º La opción para el cálculo de los pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades a que se refiere el número 7.º del apartado cuarto de esta Orden, deberá ser ejercida durante el mes de febrero del año natural en que deba surtir efectos, salvo en los supuestos en que el período impositivo no coincida con el año natural.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 16 de enero de 1998, por la que se aprueban nuevos modelos de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de mayo de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Exmos Sres. Secretario de Estado de Hacienda y Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ANEXO I

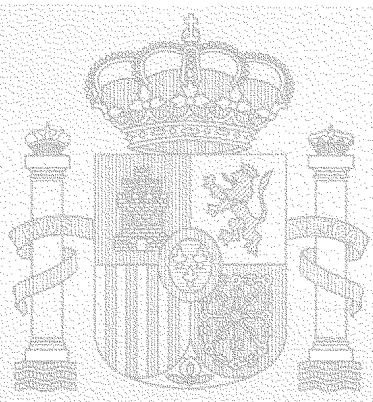

Ministerio de
Economía y Hacienda

DECLARACION CENSAL

DE COMIENZO, MODIFICACION O CESE
DE LA ACTIVIDAD, QUE HAN DE PRESENTAR, A EFECTOS
FISCALES, LOS EMPRESARIOS, LOS PROFESIONALES Y
OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS
(Orden)

Modelo 036

Agencia Tributaria

Modelo

036

Declaración Censal

DE COMIENZO, MODIFICACIÓN O CESE DE LA ACTIVIDAD, QUE HAN DE PRESENTAR, A EFECTOS FISCALES, LOS EMPRESARIOS, LOS PROFESIONALES Y OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE ESTA DECLARACION

1. Utilice siempre que le sea posible una máquina de escribir o impresora para cumplimentar los datos.

2. Si cumplimenta la declaración a mano, siga las siguientes instrucciones.

a) Utilice bolígrafo negro. b) Escriba un número en cada casilla con separación del anterior. Es importante que no los junte. No coloque puntos para separar los miliares. Utilice los espacios posteriores a la coma preimpresa para poner decimales. c) Haga los números lo más parecido a la muestra. d) En el caso de tener que cumplimentar letras, hágalas mayúsculas de imprenta, lo más parecidas a la muestra.

• Ejemplo: BIEN J U L I A P R A T MAL 1234567000

BIEN 4 2 3 1 5 9 7 8 6 0 MAL 4 2 3 1 5 9 7 8 6 0

3. Si cumplimenta la declaración con máquina de escribir o impresora, no es necesario colocar cada letra o número en una casilla, pero sí es imprescindible poner coma en los decimales que la precisen.

• Ejemplo: BIEN 7731562890 78,90 MAL 7731562890

*** Art. 107 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.**

*** Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el cual se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.**

Obligados a declarar:

Declaración de comienzo:

- Declaración de inicio de actividad: los empresarios o profesionales que vayan a comenzar el ejercicio de una o varias actividades empresariales o profesionales en territorio español, y las personas jurídicas o entidades que, sin ser empresarios o profesionales, satisfagan, abonen o adeuden rendimientos sujetos a retención. También las personas jurídicas que sin actuar como empresarios o profesionales ni satisfacer rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta, realicen adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al I.V.A.
- Declaración previa al inicio de operaciones: los empresarios o profesionales, al objeto de deducir las cuotas soportadas con anterioridad al comienzo habitual efectivo de la entrega de los bienes o prestaciones de servicios que constituya el objeto de su actividad, de acuerdo con el art. 111 de la Ley del I.V.A.
- Solicitud de Número de Identificación Fiscal: las personas jurídicas y entidades en general, que de algún modo hayan de relacionarse con la Administración Pública, y las personas físicas empresarios o profesionales que no dispongan de él.
- Renuncia al régimen de estimación objetiva y a la modalidad de estimación directa simplificada en el I.R.P.F. o a los regímenes especiales simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca del I.V.A.

Declaración de modificación:

- Modificación de datos u obligaciones: quienes desarrollen en territorio español actividades empresariales o profesionales, realicen operaciones intracomunitarias, satisfagan rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta y las personas jurídicas y entidades que, careciendo de esa condición, dispongan de N.I.F., cuando:
  - Varíe cualquiera de sus datos identificativos, debiendo adherirse al impreso necesariamente las etiquetas identificativas. En particular esta declaración servirá para comunicar el cambio de domicilio fiscal.
  - Varíe cualquiera de los datos recogidos en los apartados 3 "otros datos censales" y 4 "situación tributaria" de esta declaración o en las hojas anexas.

    En particular, esta declaración servirá para:
    - Renunciar al régimen de estimación objetiva y a la modalidad de estimación directa simplificada, así como revocar la renuncia y comunicar la exclusión.
    - Comunicar la adquisición o pérdida de la condición de Gran Empresa.
    - Solicitar el alta o la baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos (además de la casilla 20 se marcará también la casilla 22).
    - Renunciar al régimen especial simplificado en el I.V.A., revocar la renuncia y comunicar la exclusión.
    - Comunicar la renuncia al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A. o comunicar la revocación de la renuncia.
    - Comunicar la inclusión en el régimen especial de determinación proporcional de bases imponibles y proponer a la Administración el porcentaje provisional correspondiente a este régimen a que se refiere el artículo 152 apartado uno nº 4 segundo párrafo de la Ley del I.V.A.: a) del tipo impositivo general; b) del tipo impositivo reducido (artículo 91 Uno); c) del tipo impositivo reducido (artículo 91 Dos).
    - Comunicar la opción para la determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global, en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, en los términos del artículo 137 de la ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
    - Comunicar la opción para la determinación de la base imponible en el régimen especial de agencias de viajes.
    - Comunicar la tributación en origen o en destino, en las operaciones intracomunitarias de ventas a distancia, ya sea por opción o por superar los límites establecidos.
    - Comunicar la sujeción al I.V.A., ya sea por opción o por superar el límite establecido, en las adquisiciones intracomunitarias los sujetos pasivos en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, los sujetos pasivos exentos, y las personas jurídicas que no actuen como empresarios o profesionales.

- Declaración de comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios: los empresarios o profesionales que, habiendo presentado declaración previa al inicio de operaciones, comiencen habitual y efectivamente las entregas de bienes o prestaciones de servicios que constituyen el objeto de la actividad.
- Solicitud de alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos: quienes deban solicitar su inscripción en este Registro a efectos de ejercer el derecho a la devolución del saldo a su favor existente al final de cada período impositivo, por reunir los requisitos del artículo 116 de la Ley del I.V.A. y del artículo 30 del Reglamento del I.V.A. o quienes dejen de reunir alguno de aquéllos.
- Ejercitar la opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995.
- Comunicar a la Administración la superación de los límites de volumen de operaciones a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 27.° de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la modificación de esta circunstancia.

Declaración de cese:

- Quienes cesen en el ejercicio de toda actividad empresarial o profesional o, no teniendo la condición de empresario o profesional, dejen de satisfacer rendimientos sujetos a retención.

Lugar de presentación

En la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal.

Como excepción, en el caso de personas jurídicas o entidades no residentes en territorio español, que operen en él sin la mediación de establecimiento permanente, la declaración censal, a los efectos de la obtención del N.I.F., se presentará en la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al lugar donde operen.

Cuando el declarante sea una persona o Entidad no establecida en el territorio de aplicación del I.V.A., las referidas declaraciones deberán presentarse en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de su representante.

Plazo de presentación

Declaración de comienzo:

- Declaración de inicio de actividad: con anterioridad al inicio de las correspondientes actividades, a la realización de las operaciones intracomunitarias o al nacimiento de la obligación de retener.
- Solicitud de N.I.F.:
  - Empresarios y profesionales: antes del inicio de la actividad.
  - Personas jurídicas o entidades que no tengan la condición de empresario o profesional: dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de su establecimiento en territorio español. También puede ser solicitado el N.I.F. por personas jurídicas o entidades en periodo de constitución.

Declaración de modificación:

- Modificación de datos: en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se hayan producido los hechos que la determinan.
- Modificación de obligaciones: hasta el vencimiento del plazo para la presentación de la primera declaración periódica afectada por la variación o de la que hubiere debido presentarse de no haberse producido dicha variación.
- Régimen especial de determinación proporcional de bases imponibles. Opción por este régimen: durante el mes de diciembre anterior al año natural en que deba surtir efecto.
- Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección. Opción por la determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global: durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto.
- Régimen especial de agencias de viajes. Opción por la determinación de la base imponible: durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto.
- Renuncia al régimen especial simplificado: durante el mes de diciembre anterior al año natural en que haya de surtir efecto.
- Renuncia al régimen especial de la agricultura, ganadería o pesca: durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto o al presentar la declaración de comienzo.
- Régimen de estimación objetiva y modalidad de estimación directa simplificada en I.R.P.F.: la renuncia al régimen de estimación objetiva y a la modalidad de estimación directa simplificada deberá efectuarse durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto, entendiéndose prorrogado tácitamente para cada uno de los años siguientes en que pudieran resultar aplicables dichos regímenes, salvo que se revoque la renuncia. La renuncia tendrá efecto para un período mínimo de 3 años.
- Alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos: durante el mes de enero de cada año o en el periodo que media entre el día siguiente a aquél que supere la cifra de operaciones correspondiente y el último día del plazo para la presentación de la declaración que corresponda al período en que se hubiera producido dicha circunstancia.
- Operaciones intracomunitarias:
  La opción por tributación en destino en el caso de ventas a distancia a otros estados miembros, así como su revocación: durante el mes de diciembre anterior al año natural en que haya de surtir efecto.
  La opción por la sujeción al I.V.A.: en cualquier momento.
  Las comunicaciones de haber alcanzado en el año en curso los límites correspondientes: en el plazo de un mes desde su consecución. Si los límites se refieren al año natural precedente: durante el mes de enero del año en que deba surtir efecto.
- Opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995: durante el mes de febrero del año natural en que deba surtir efectos, salvo en los supuestos en que el periodo impositivo no coincida con el año natural.

Declaración de cese:

Declaración de cese: en el plazo de un mes a partir del día siguiente al indicado cese. Cuando una sociedad se disuelva, la declaración de cese deberá ser presentada antes de la cancelación de los correspondientes asientos en el Registro Mercantil.

Instrucciones para cumplimentar el impreso

1.ª Adhiera una de sus etiquetas identificativas en cada uno de los ejemplares del impreso, en el apartado **1: «Datos identificativos»**. En el caso de declaración de comienzo, cese o modificación de obligaciones periódicas, si no se dispone de etiquetas, cumplimente los datos que se solicitan en el apartado **1: «Datos identificativos»**.

2.ª Marque con una «X» las casillas del apartado **2: «Causa de la presentación»**, que correspondan.

3.ª Cumplimente, además, los datos de los apartados que se indican a continuación, en función de cuál sea su causa de presentación del impreso:

Declaración de comienzo

- [illegible]
- [illegible]

Declaración de modificación

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

} Sólo consigne los datos de estos apartados que hubieran variado.

Declaración de cese

- [illegible]

4.ª En el caso de no residentes y de entidades no sujetas al Impuesto sobre Sociedades, consigne los datos del apartado **6: «Representante»**.

5.ª En el caso de entidades no sujetas al Impuesto sobre Sociedades, consigne, además, en la hoja anexa "Relación de miembros o partícipes", los datos que se solicitan de cada uno de los miembros o partícipes de la entidad.

6.ª En el caso de realizar operaciones intracomunitarias cumplimente, en la hoja anexa "Operaciones intracomunitarias I.V.A.", los datos que se solicitan.

7.ª Fecha y firma, y, en el caso de personas jurídicas o entidades, identificación de la persona que firme la declaración.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

1 **Delegación de**

2 **Administración de** 3 Código de Administración

Declaración Censal

De comienzo, modificación o cese de la actividad que han de presentar, a efectos fiscales, los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios (Orden).

Pág. 1

Modelo **036**

1 Datos identificativos

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

4 N.I.F. 5 Apellidos y nombre o razón social

Domicilio fiscal

6 S. G. 7 Nombre de la vía pública 8 Número 9 Esc. 10 Piso 11Prta. 12 Teléfono

13 Código Postal 14 Municipio 15 Provincia

2 Causa de la presentación

Comienzo

16 Declaración de inicio de actividad.

17 Declaración previa al inicio de operaciones.

18 Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

19 Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.

Modificación

20 Modificación de datos, consignados en declaración de comienzo, o modificación de obligaciones periódicas.

21 Declaración de comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo presentado con anterioridad la declaración previa al inicio de operaciones).

22 Solicitud de Alta o Baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.

Cese 23 Cese.

3 Otros datos censales

¿Es residente en territorio español?

24 Sí No

- Opción prorrata especial 153 Sí No
- Porcentaje provisional de deducción, propuesto a efectos del I.V.A. en la declaración previa 25 %
- Porcentaje provisional de distribución de la base imponible, propuesto a efectos del I.V.A. en el régimen especial de determinación proporcional (artículo 152 apartado uno, nº 4º segundo párrafo Ley 37/92). 140 a % b % c %

26 Actividad económica principal 27 Epígrafe I.A.E. 28 Fecha inicio actividad

A continuación, consigne los datos que se indican, según se trate de:

A) Persona física residente en territorio español

Domicilio actividad

29 S. G. 30 Nombre de la vía pública 31 Número 32 Esc. 33 Piso 34 Prta. 35 Teléfono

36 Código Postal 37 Municipio 38 Provincia

B) Persona jurídica o entidad residente en territorio español

Domicilio social

39 S. G. 40 Nombre de la vía pública 41 Número 42 Esc. 43 Piso 44 Prta. 45 Teléfono

46 Código Postal 47 Municipio 48 Provincia

49 Forma jurídica o clase de entidad 50 Anagrama 51 Fecha de cierre del ejercicio social

Ejemplar para la Administración

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

1 Delegación de
2 Administración de 3 Código de Administración

Declaración Censal

De comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios (Orden)

Pág. 1

Modelo **036**

1 Datos identificativos

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

4 N.I.F. 5 Apellidos y nombre o razón social

Domicilio fiscal

6 S. G. 7 Nombre de la vía pública 8 Número 9 Esc. 10 Piso 11 Prta. 12 Teléfono

13 Código Postal 14 Municipio 15 Provincia

2 Causa de la presentación

Comienzo

16 Declaración de inicio de actividad.

17 Declaración previa al inicio de operaciones.

18 Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

19 Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.

Modificación

20 Modificación de datos, consignados en declaración de comienzo, o modificación de obligaciones periódicas.

21 Declaración de comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo presentado con anterioridad la declaración previa al inicio de operaciones).

22 Solicitud de Alta o Baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.

Cese 23 Cese.

3 Otros datos censales

¿Es residente en territorio español?

24 Sí No

- Opción prorrata especial 153 Sí No
- Porcentaje provisional de deducción, propuesto a efectos del I.V.A. en la declaración previa 25 %
- Porcentaje provisional de distribución de la base imponible, propuesto a efectos del I.V.A. en el régimen especial de determinación proporcional (artículo 152 apartado uno, nº 4º segundo párrafo Ley 37/92). 140 a % b % c %

26 Actividad económica principal 27 Epígrafe I.A.E. 28 Fecha inicio actividad

A continuación, consigne los datos que se indican, según se trate de:

A) Persona física residente en territorio español

Domicilio actividad

29 S. G. 30 Nombre de la vía pública 31 Número 32 Esc. 33 Piso 34 Prta. 35 Teléfono

36 Código Postal 37 Municipio 38 Provincia

B) Persona jurídica o entidad residente en territorio español

Domicilio social

39 S. G. 40 Nombre de la vía pública 41 Número 42 Esc. 43 Piso 44 Prta. 45 Teléfono

46 Código Postal 47 Municipio 48 Provincia

49 Forma jurídica o clase de entidad 50 Anagrama 51 Fecha de cierre del ejercicio social

Ejemplar para el interesado

N.I.F.

Pág. 2

Apellidos y nombre o razón social

C) No residente en territorio español (persona física, persona jurídica o entidad)

Domicilio extranjero

52 Dirección completa 53 País

54 Nacionalidad 55 Forma jurídica o clase de entidad 56 Anagrama

¿Actúa en España por medio de establecimiento permanente? 57 Sí No

Modalidad de establecimiento permanente.

58 Con actividad continuada que cierra ciclo mercantil. 59 Con actividad ocasional. 60 Instalaciones permanentes aunque no cierren ciclo mercantil.

4. Situación tributaria y declaraciones liquidaciones

Situación tributaria

Marque con una «X» las casillas que correspondan

		Alta Sí	Baja No
¿Solicita el alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos?	61		
¿Tiene la condición de entidad exenta del Impuesto sobre Sociedades?	62		
¿Tiene la condición de Gran Empresa? (volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a mil millones de pesetas)	63		
I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art. 20. Uno 27 a) de la Ley	148		
I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art. 20. Uno 27 c) de la Ley	149		
¿Está sujeto al régimen especial del recargo de equivalencia en el I.V.A.?	64		

Régimen de estimación en el I.R.P.F.:	Sí	Renuncia	Revocación	Exclusión
– Estimación objetiva	66	67	68	69
– Estimación directa				
– normal	65			
– simplificada	70	71	72	73
Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A.	143	78	79	80
Régimen especial simplificado en el I.V.A.	81	82	83	84

¿Es socio, comunero o partícipe de una entidad en régimen de atribución de rentas? 89 Sí No

– N.I.F. entidad – Nombre o razón social

		Renuncia	Revocación		Renuncia	Revocación
I.R.P.F.	Estimación objetiva	90	91	Estimación directa simplificada	144	145
I.V.A.	Régimen simplificado	92	93	Régimen de agricultura, ganadería y pesca	146	147

Declaraciones-Liquidaciones

		Sí	No
¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades?	94		
Opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre	141		
¿Satisface rendimientos del trabajo personal sujetos a retención o debe realizar ingresos a cuenta?	95		
¿Satisface rendimientos de actividades profesionales, artísticas, deportivas, agrícolas o ganaderas, sujetos a retención?	96		
¿Satisface intereses de cuentas bancarias, rendimientos explícitos, sujetos a retención?	97		
¿Satisface otros rendimientos de capital mobiliario sujetos a retención?	98		
¿Satisface rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos sujetos a retención o ingreso a cuenta?	152		
¿Está obligado al pago fraccionado a cuenta del I.R.P.F.?	99		

Ejemplar para la Administración

N.I.F.

Pag. 2

Apellidos y nombre o razón social

c) No residente en territorio español (persona física, persona jurídica, o entidad)

Domicilio extranjero

52 Dirección completa 53 País

54 Nacionalidad 55 Forma jurídica o clase de entidad 56 Anagrama

¿Actúa en España por medio de establecimiento permanente? 57 Sí No

Modalidad de establecimiento permanente.

58 Con actividad continuada que cierra ciclo mercantil. 59 Con actividad ocasional. 60 Instalaciones permanentes aunque no cierren ciclo mercantil.

4. Situación tributaria y declaraciones-liquidaciones

Situación tributaria

Marque con una «X» las casillas que correspondan

		Alta Sí	Baja No
¿Solicita el alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos?	61		
¿Tiene la condición de entidad exenta del Impuesto sobre Sociedades?	62		
¿Tiene la condición de Gran Empresa? (volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a mil millones de pesetas)	63		
I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art. 20. Uno 27 a) de la Ley	148		
I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art. 20. Uno 27 c) de la Ley	149		
¿Está sujeto al régimen especial del recargo de equivalencia en el I.V.A.?	64		

Régimen de estimación en el I.R.P.F.:		Sí	Renuncia	Revocación	Exclusión
– Estimación objetiva	66		67	68	69
– Estimación directa					
– normal	65				
– simplificada	70		71	72	73
Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A.	143		78	79	80
Régimen especial simplificado en el I.V.A.	81		82	83	84

¿Es socio, comunero o partícipe de una entidad en régimen de atribución de rentas? 89 Sí No

– N.I.F. entidad – Nombre o razón social

		Renuncia	Revocación		Renuncia	Revocación
I.R.P.F.	Estimación objetiva	90	91	Estimación directa simplificada	144	145
I.V.A.	Régimen simplificado	92	93	Régimen de agricultura, ganadería y pesca	146	147

Declaraciones-Liquidaciones

		Sí	No
¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades?	94		
Opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre	141		
¿Satisface rendimientos del trabajo personal sujetos a retención o debe realizar ingresos a cuenta?	95		
¿Satisface rendimientos de actividades profesionales, artísticas, deportivas, agrícolas o ganaderas, sujetos a retención?	96		
¿Satisface intereses de cuentas bancarias, rendimientos explícitos, sujetos a retención?	97		
¿Satisface otros rendimientos de capital mobiliario sujetos a retención?	98		
¿Satisface rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos sujetos a retención o ingreso a cuenta?	152		
¿Está obligado al pago fraccionado a cuenta del I.R.P.F.?	99		

Ejemplar para el interesado

N.I.F.

Pág. 3

Apellidos y nombre o razón social

Declaraciones-Liquidaciones

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Valor Añadido?	100	Sí	No
Si procede, cumplimentar las casillas inferiores referidas al I.V.A.:			
– ¿Está incluido en el régimen general u ordinario?	101	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial comercio minorista de recargo de equivalencia?	102	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial de determinación proporcional de bases imponibles?	103	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible operación por operación?	106	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible mediante el margen de beneficio global?	107	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial de agencias de viajes, determinación base imponible operación por operación?	108	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial de agencias de viajes, determinación global de la base imponible?	109	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca?	110	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial simplificado en el I.V.A.?	111	Sí	No
¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas?	115	Sí	No
¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre la Cerveza?	116	Sí	No
¿Está obligado a presentar declaración por algún otro impuesto especial?	117	Sí	No
¿Está obligado a presentar declaración por el impuesto sobre las primas de seguros?	142	Sí	No

2 Cese

118 Fecha del cese efectivo 119 Causa

3 Representante

120 N.I.F. 121 Apellidos y nombre o razón social

122 Nacionalidad 123 Título de la representación

Domicilio fiscal

124 S. G. 125 Nombre de la vía pública 126 Número 127 Esc. 128 Piso 129 Prta. 130 Teléfono

131 Código Postal 132 Municipio 133 Provincia

Obligado tributario o representante

Firma en calidad de Firma

Fecha

Administración

Ejemplar para la Administración

N.I.F.

Pág. 3

Apellidos y nombre o razón social

Declaraciones-Liquidaciones

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Valor Añadido?	100	Sí	No
Si procede, cumplimentar las casillas inferiores referidas al I.V.A.:			
– ¿Está incluido en el régimen general u ordinario?	101	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial comercio minorista de recargo de equivalencia?	102	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial de determinación proporcional de bases imponibles?	103	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible operación por operación?	106	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible mediante el margen de beneficio global?	107	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial de agencias de viajes, determinación base imponible operación por operación?	108	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial de agencias de viajes, determinación global de la base imponible?	109	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca?	110	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial simplificado en el I.V.A.?	111	Sí	No
¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas?	115	Sí	No
¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre la Cerveza?	116	Sí	No
¿Está obligado a presentar declaración por algún otro impuesto especial?	117	Sí	No
¿Está obligado a presentar declaración por el impuesto sobre las primas de seguros?	142	Sí	No

Baja

118 Fecha del cese efectivo 119 Causa

Representante

120 N.I.F. 121 Apellidos y nombre o razón social

122 Nacionalidad 123 Título de la representación

Domicilio fiscal

124 S. G. 125 Nombre de la vía pública 126 Número 127 Esc. 128 Piso 129 Prta. 130 Teléfono

131 Código Postal 132 Municipio 133 Provincia

Obligado tributario o representante

Firma en calidad de Firma

Fecha

Acuse de recibo

Ejemplar para el interesado

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de Administración de

Código de Administración

Modelo 036

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Hoja ------ / ------

N.I.F. Denominación

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Nacionalidad Cuota o % de la participación % Firma

Renuncia Revocación Renuncia Revocación

I.R.P.F.: Estimación objetiva Estimación directa simplificada

I.V.A.: Régimen simplificado Régimen de agricultura, ganadería y pesca

Domicilio fiscal

S. G. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Pta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Nacionalidad Cuota o % de la participación % Firma

Renuncia Revocación Renuncia Revocación

I.R.P.F. Estimación objetiva Estimación directa simplificada

I.V.A. Régimen simplificado Régimen de agricultura, ganadería y pesca

Domicilio fiscal

S. G. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Pta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Nacionalidad Cuota o % de la participación % Firma

Renuncia Revocación Renuncia Revocación

I.R.P.F.: Estimación objetiva Estimación directa simplificada

I.V.A.: Régimen simplificado Régimen de agricultura, ganadería y pesca

Domicilio fiscal

S. G. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Pta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

Firma en calidad de Firma

Fecha

Ejemplar para la Administración

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de
Administración de

Código de Administración

Modelo

036

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Hoja ------ / ------

N.I.F. Denominación

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Nacionalidad Cuota o % de la participación Firma

%

Renuncia Revocación Renuncia Revocación

I.R.P.F.: Estimación objetiva Estimación directa simplificada

I.V.A.: Régimen simplificado Régimen de agricultura, ganadería y pesca

Domicilio fiscal

S. G. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Pta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Nacionalidad Cuota o % de la participación Firma

%

Renuncia Revocación Renuncia Revocación

I.R.P.F.: Estimación objetiva Estimación directa simplificada

I.V.A.: Régimen simplificado Régimen de agricultura, ganadería y pesca

Domicilio fiscal

S. G. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Pta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Nacionalidad Cuota o % de la participación Firma

%

Renuncia Revocación Renuncia Revocación

I.R.P.F.: Estimación objetiva Estimación directa simplificada

I.V.A.: Régimen simplificado Régimen de agricultura, ganadería y pesca

Domicilio fiscal

S. G. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Pta. Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

Firma en calidad de Firma

Fecha

Ejemplar para el interesado

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de Administración de Código de Administración

Declaración Censal

Operaciones intracomunitarias
Impuesto sobre el Valor Añadido

Modelo

036

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. Denominación

- Gravamen en origen o en destino, en el caso de ventas a distancia (artículo 68 de la Ley del I.V.A.):
  - A otros estados miembros (artículo 68, apartado cuatro de la Ley del I.V.A.):

Superado límite

134 **Sí** 135 **No** 136 **Destino** 137 **Revocación**

1.- Alemania
2.- Austria
3.- Bélgica
4.- Dinamarca
5.- Finlandia
6.- Francia
7.- Grecia
8.- Irlanda
9.- Italia
10.- Luxemburgo
11.- Paises Bajos
12.- Portugal
13.- Reino Unido
14.- Suecia

  - Desde otros estados miembros:
    - Bienes sujetos a impuestos especiales (artículo 68, apartado cinco de la Ley del I.V.A.)
    - Otros bienes (artículo 68, apartado tres de la Ley del I.V.A.)

- Sujetos pasivos en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, sujetos pasivos exentos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales:
  - Opción por el régimen general del I.V.A. (artículo 14 de la Ley del I.V.A.) 138 **Sujeción** **No sujeción**
  - ¿Ha superado el umbral de 10.000 ECUS en sus adquisiciones intracomunitarias? 139 **Sí** **No**

Firma

Firma en calidad de

Fecha

Ejemplar para la Administración

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de
Administración de Código de Administración

Declaración Censal

Operaciones intracomunitarias
Impuesto sobre el Valor Añadido

Modelo **036**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. Denominación

- Gravamen en origen o en destino, en el caso de ventas a distancia (artículo 68 de la Ley del I.V.A.):
  - A otros estados miembros (artículo 68, apartado cuatro de la Ley del I.V.A.):

Superado límite

134 **Sí** 135 **No** 136 **Destino** 137 **Revocación**

1.- Alemania
2.- Austria
3.- Bélgica
4.- Dinamarca
5.- Finlandia
6.- Francia
7.- Grecia
8.- Irlanda
9.- Italia
10.- Luxemburgo
11.- Países Bajos
12.- Portugal
13.- Reino Unido
14.- Suecia

  - Desde otros estados miembros:
    - Bienes sujetos a impuestos especiales (artículo 68, apartado cinco de la Ley del I.V.A.)
    - Otros bienes (artículo 68, apartado tres de la Ley del I.V.A.)

- Sujetos pasivos en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, sujetos pasivos exentos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales:
  - Opción por el régimen general del I.V.A. (artículo 14 de la Ley del I.V.A.) 138 **Sujeción** **No sujeción**
  - ¿Ha superado el umbral de 10.000 ECUS en sus adquisiciones intracomunitarias? 139 **Sí** **No**

Firma

Firma en calidad de

Fecha

Ejemplar para el interesado

ANEXO II

Ministerio de
Economía y Hacienda

DECLARACION CENSAL

DE COMIENZO, MODIFICACION O CESE DE LA ACTIVIDAD, QUE HAN DE PRESENTAR, A EFECTOS FISCALES, LOS EMPRESARIOS, LOS PROFESIONALES Y OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS

(Orden)

Modelo 037

Modelo simplificado

Agencia Tributaria

Modelo

037

Declaración Censal

DE COMIENZO, MODIFICACIÓN O CESE DE LA ACTIVIDAD, QUE HAN DE PRESENTAR, A EFECTOS FISCALES, LOS EMPRESARIOS, LOS PROFESIONALES Y OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS. MODELO SIMPLIFICADO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE ESTA DECLARACION

1. Utilice siempre que le sea posible una máquina de escribir o impresora para cumplimentar los datos.

2. Si cumplimenta la declaración a mano, siga las siguientes instrucciones.

a) Utilice bolígrafo negro. b) Escriba un número en cada casilla con separación del anterior. Es importante que no los junte. No coloque puntos para separar los millares. Utilice los espacios posteriores a la coma preimpresa para poner decimales. c) Haga los números lo más parecido a la muestra. d) En el caso de tener que cumplimentar letras, hágalas mayúsculas de imprenta, lo más parecidas a la muestra.

• Ejemplo: BIEN **J U L I A P R A T** MAL 1234567000

BIEN 4 2 3 1 5 9 7 8 6 0 MAL 4 2 3 1 5 9 7 8 6 0

3. Si cumplimenta la declaración con máquina de escribir o impresora, no es necesario colocar cada letra o número en una casilla, pero sí es imprescindible poner coma en los decimales que la precisen.

• Ejemplo: BIEN 7731562890 78,90 MAL 7731562890

* **Art. 107 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.**

* **Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el cual se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.**

Obligados a declarar:

Declaración de comienzo:

– Declaración de inicio de actividad: los empresarios o profesionales que vayan a comenzar el ejercicio de una o varias actividades empresariales o profesionales en territorio español, y las personas jurídicas o entidades que, sin ser empresarios o profesionales, satisfagan, abonen o adeuden rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta.

– Declaración previa al inicio de operaciones: los empresarios o profesionales, al objeto de deducir las cuotas soportadas con anterioridad al comienzo habitual efectivo de la entrega de los bienes o prestaciones de servicios que constituya el objeto de su actividad, de acuerdo con el art. 111 de la Ley del I.V.A.

– Solicitud de Número de Identificación Fiscal: las personas jurídicas y entidades en general, que de algún modo hayan de relacionarse con la Administración Pública, y las personas físicas empresarios o profesionales que no dispongan de él.

– Renuncia al régimen de estimación objetiva y a la modalidad de estimación directa simplificada en el I.R.P.F. o a los regímenes especiales simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca del I.V.A.

Declaración de modificación:

– Modificación de datos u obligaciones: quienes desarrollen en territorio español actividades empresariales o profesionales, satisfagan rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta y las personas jurídicas y entidades que, careciendo de esa condición, dispongan de N.I.F., cuando:

  – Varíe cualquiera de sus datos identificativos, debiendo adherirse al impreso necesariamente las etiquetas identificativas. En particular esta declaración servirá para comunicar el cambio de domicilio fiscal.

  – Varíe cualquiera de los datos recogidos en los apartados 3 “otros datos censales” y 4 “situación tributaria” de esta declaración.

  En particular, esta declaración servirá para:

    – Renunciar al régimen de estimación objetiva y a la modalidad de estimación directa simplificada, así como revocar la renuncia y comunicar la exclusión.

    – Comunicar la adquisición o pérdida de la condición de Gran Empresa.

    – Solicitar el alta o la baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos (además de la casilla 20 se marcará también la casilla 22).

    – Renunciar al régimen especial simplificado en el I.V.A., revocar la renuncia y comunicar la exclusión.

    – Comunicar la renuncia al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A. o comunicar la revocación de la renuncia.

    – Declaración de comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios: los empresarios o profesionales que, habiendo presentado declaración previa al inicio de operaciones, comiencen habitual y efectivamente las entregas de bienes o prestaciones de servicios que constituyen el objeto de la actividad.

– Solicitud de alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos: quienes deban solicitar su inscripción en este Registro a efectos de ejercer el derecho a la devolución del saldo a su favor existente al final de cada periodo impositivo, por reunir los requisitos del artículo 116 de la Ley del I.V.A. y del artículo 30 del Reglamento del I.V.A. o quienes dejen de reunir alguno de aquéllos.

– Ejercitar la opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995.

– Comunicar a la Administración la superación de los límites de volumen de operaciones a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 27.° de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la modificación de esta circunstancia.

Declaración de cese:

– Quienes cesen en el ejercicio de toda actividad empresarial o profesional o, no teniendo la condición de empresario o profesional, dejen de satisfacer rendimientos sujetos a retención.

En la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal.

Como excepción, en el caso de personas jurídicas o entidades no residentes en territorio español, que operen en él sin la mediación de establecimiento permanente, la declaración censal, a los efectos de la obtención del N.I.F., se presentará en la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al lugar donde operen.

Declaración de comienzo:

– Declaración de inicio de actividad: con anterioridad al inicio de las correspondientes actividades, o al nacimiento de la obligación de retener.

– Solicitud de N.I.F.: – Empresarios y profesionales: antes del inicio de la actividad.

– Personas jurídicas o entidades que no tengan la condición de empresario o profesional: dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de su establecimiento en territorio español. También puede ser solicitado el N.I.F. por personas jurídicas o entidades en periodo de constitución.

Declaración de modificación:

– Modificación de datos: en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se hayan producido los hechos que la determinan.

– Modificación de obligaciones: hasta el vencimiento del plazo para la presentación de la primera declaración periódica afectada por la variación o de la que hubiere debido presentarse de no haberse producido dicha variación.

– Renuncia al régimen especial simplificado: durante el mes de diciembre anterior al año natural en que haya de surtir efecto.

– Renuncia al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: durante el mes de diciembre anterior al inicio del ejercicio en que deba comenzar a surtir efecto o al presentar la declaración de comienzo.

– Régimen de estimación objetiva y modalidad de estimación directa simplificada en I.R.P.F.: la renuncia al régimen de estimación objetiva y a la modalidad de estimación directa simplificada deberá efectuarse durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto, entendiéndose prorrogado tácitamente para cada uno de los años siguientes en que pudieran resultar aplicables dichos regímenes, salvo que se revoque la renuncia. La renuncia tendrá efecto para un período mínimo de 3 años.

– Alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos: durante el mes de enero de cada año o en el período que media entre el día siguiente a aquél que supere la cifra de operaciones correspondiente y el último día del plazo para la presentación de la declaración que corresponda al período en que se hubiera producido dicha circunstancia.

– Opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995: durante el mes de febrero del año natural en que deba surtir efectos, salvo en los supuestos en que el período impositivo no coincida con el año natural.

Declaración de cese:

Declaración de cese: en el plazo de un mes a partir del día siguiente al indicado cese. Cuando una sociedad se disuelva, la declaración de cese deberá ser presentada antes de la cancelación de los correspondientes asientos en el Registro Mercantil.

Instrucciones para cumplimentar el impreso

1.º

Adhiera una de sus etiquetas identificativas en cada uno de los ejemplares del impreso, en el apartado **1: «Datos identificativos»**. En el caso de declaración de comienzo, cese o modificación de obligaciones periódicas, si no se dispone de etiquetas, cumplimente los datos que se solicitan en el apartado **1: «Datos identificativos»**.

2.º

Marque con una «X» las casillas del apartado **2: «Causa de la presentación»**, que correspondan.

3.º

Cumplimente, además, los datos de los apartados que se indican a continuación, en función de cuál sea su causa de presentación del impreso:

Declaración de comienzo

3 Otros datos censales

4 Situación tributaria

Declaración de modificación

1 Datos identificativos

3 Otros datos censales

4 Situación tributaria

} Sólo consigne los datos de estos apartados que hubieran variado.

Declaración de cese

5 Cese

4.º

En el caso de no residentes y de entidades no sujetas al Impuesto sobre Sociedades, consigne los datos del apartado **6: «Representante»**.

5.º

Fecha y firma, y, en el caso de personas jurídicas o entidades, identificación de la persona que firme la declaración.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

1 Delegación de

2 Administración de 3 Código de Administración

Modelo

037

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

4 N.I.F. 5 Apellidos y nombre o razón social

Domicilio fiscal

6 S. G. 7 Nombre de la vía pública 8 Número 9 Esc. 10 Piso 11 Prta 12 Teléfono

13 Código Postal 14 Municipio 15 Provincia

Comienzo

16 Declaración de inicio de actividad.

17 Declaración previa al inicio de operaciones.

18 Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

19 Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.

Modificación

20 Modificación de datos, consignados en declaración de comienzo, o modificación de obligaciones periódicas.

21 Declaración de comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo presentado con anterioridad la declaración previa al inicio de operaciones).

22 Solicitud de Alta o Baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.

Cese

23 Cese.

¿Es residente en territorio español? 24 Sí No

153 Opción prorrata especial ---------- Sí No

25 Porcentaje provisional de deducción, propuesto a efectos del I.V.A. (Sólo en el caso de declaración previa) %

26 Actividad económica principal 27 Epígrafe I.A.E. 28 Fecha inicio actividad

A continuación, consigne los datos que se indican, según se trate de:

Domicilio actividad

29 S. G. 30 Nombre de la vía pública 31 Número 32 Esc. 33 Piso 34 Prta. 35 Teléfono

36 Código Postal 37 Municipio 38 Provincia

Domicilio social

39 S. G. 40 Nombre de la vía pública 41 Número 42 Esc. 43 Piso 44 Prta. 45 Teléfono

46 Código Postal 47 Municipio 48 Provincia

49 Forma jurídica o clase de entidad 50 Anagrama 51 Fecha de cierre del ejercicio social

Ejemplar para la Administración

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

1 Delegación de

2 Administración de 3 Código de Administración

Modelo

037

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

4 N.I.F. 5 Apellidos y nombre o razón social

Domicilio fiscal

6 S. G. 7 Nombre de la vía pública 8 Número 9 Esc. 10 Piso 11 Prta. 12 Teléfono

13 Código Postal 14 Municipio 15 Provincia

Comienzo

16 Declaración de inicio de actividad.

17 Declaración previa al inicio de operaciones.

18 Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

19 Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.

Modificación

20 Modificación de datos, consignados en declaración de comienzo, o modificación de obligaciones periódicas.

21 Declaración de comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo presentado con anterioridad la declaración previa al inicio de operaciones).

22 Solicitud de Alta o Baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.

Cese

23 Cese.

¿Es residente en territorio español? 24 Sí No

183 Opción prorrata especial ..... Sí No

25 Porcentaje provisional de deducción, propuesto a efectos del I.V.A. (Sólo en el caso de declaración previa) %

26 Actividad económica principal 27 Epígrafe I.A.E. 28 Fecha inicio actividad

A continuación, consigne los datos que se indican, según se trate de:

Domicilio actividad

29 S. G. 30 Nombre de la vía pública 31 Número 32 Esc. 33 Piso 34 Prta. 35 Teléfono

36 Código Postal 37 Municipio 38 Provincia

Domicilio social

39 S. G. 40 Nombre de la vía pública 41 Número 42 Esc. 43 Piso 44 Prta. 45 Teléfono

46 Código Postal 47 Municipio 48 Provincia

49 Forma jurídica o clase de entidad 50 Anagrama 51 Fecha de cierre del ejercicio social

Ejemplar para el interesado

N.I.F.

Pág. 2

Apellidos y nombre o razón social

C) No residente en territorio español (persona física, persona jurídica, o entidad)

Domicilio extranjero

52 Dirección completa 53 País

54 Nacionalidad 55 Forma jurídica o clase de entidad 56 Anagrama

¿Actúa en España por medio de establecimiento permanente? 57 Sí No

Modalidad de establecimiento permanente.

58 Con actividad continuada que cierra ciclo mercantil. 59 Con actividad ocasional. 60 Instalaciones permanentes aunque no cierren ciclo mercantil.

4 Situación tributaria y declaraciones liquidaciones

Situación tributaria

Marque con una «X» las casillas que correspondan

		Alta Sí	Baja No
¿Solicita el alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos?	61		
¿Tiene la condición de entidad exenta del Impuesto sobre Sociedades?	62		
¿Tiene la condición de Gran Empresa? (volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a mil millones de pesetas)	63		
I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art. 20. Uno 27 a) de la Ley	148		
I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art. 20. Uno 27 c) de la Ley	149		
¿Está sujeto al régimen especial del recargo de equivalencia en el I.V.A.?	64		

Régimen de estimación en el I.R.P.F.:		Sí	Renuncia	Revocación	Exclusión
– Estimación objetiva		66	67	68	69
– Estimación directa:					
– normal		65			
– simplificada		70	71	72	73
Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A.		143	78	79	80
Régimen especial simplificado en el I.V.A.		81	82	83	84

¿Es socio, comunero o partícipe de una entidad en régimen de atribución de rentas? 89 Sí No

– N.I.F. entidad – Nombre o razón social

		Renuncia	Revocación		Renuncia	Revocación
I.R.P.F.	Estimación objetiva	90	91	Estimación directa simplificada	144	145
I.V.A.	Régimen simplificado	92	93	Régimen de agricultura, ganadería y pesca	146	147

Declaraciones-Liquidaciones

		Sí	No
¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades?	94		
Opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre	141		
¿Satisface rendimientos del trabajo personal sujetos a retención o debe realizar ingresos a cuenta?	95		
¿Satisface rendimientos de actividades profesionales, artísticas, deportivas, agrícolas o ganaderas, sujetos a retención?	96		
¿Satisface rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos sujetos a retención o ingreso a cuenta?	152		
¿Está obligado al pago fraccionado a cuenta del I.R.P.F.?	99		

Ejemplar para la Administración

N.I.F.

Pág. 2

Apellidos y nombre o razón social

C) No residente en territorio español (persona física, persona jurídica o entidad)

Domicilio extranjero

52 Dirección completa 53 País

54 Nacionalidad 55 Forma jurídica o clase de entidad 56 Anagrama

¿Actúa en España por medio de establecimiento permanente? 57 Sí No

Modalidad de establecimiento permanente.

58 Con actividad continuada que cierra ciclo mercantil. 59 Con actividad ocasional. 60 Instalaciones permanentes aunque no cierren ciclo mercantil.

4 Situación tributaria y declaraciones-liquidaciones

Situación tributaria

Marque con una «X» las casillas que correspondan

		Alta Sí	Alta No	Baja Sí	Baja No
¿Solicita el alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos?	61				
¿Tiene la condición de entidad exenta del Impuesto sobre Sociedades?	62				
¿Tiene la condición de Gran Empresa? (volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a mil millones de pesetas)	63				
I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art. 20. Uno 27 a) de la Ley	148				
I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art. 20. Uno 27 c) de la Ley	149				
¿Está sujeto al régimen especial del recargo de equivalencia en el I.V.A.?	64				

Régimen de estimación en el I.R.P.F.:		Sí	Renuncia	Revocación	Exclusión
– Estimación objetiva	66		67	68	69
– Estimación directa:					
– normal	65				
– simplificada	70		71	72	73
Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A.	143		78	79	80
Régimen especial simplificado en el I.V.A.	81		82	83	84

¿Es socio, comunero o partícipe de una entidad en régimen de atribución de rentas? 89 Sí No

– N.I.F. entidad – Nombre o razón social

		Renuncia	Revocación		Renuncia	Revocación
I.R.P.F.	Estimación objetiva	90	91	Estimación directa simplificada	144	145
I.V.A.	Régimen simplificado	92	93	Régimen de agricultura, ganadería y pesca	146	147

Declaraciones-Liquidaciones

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades?	94	Sí	No
Opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre	141	Sí	No
¿Satisface rendimientos del trabajo personal sujetos a retención o debe realizar ingresos a cuenta?	95	Sí	No
¿Satisface rendimientos de actividades profesionales, artísticas, deportivas, agrícolas o ganaderas, sujetos a retención?	96	Sí	No
¿Satisface rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos sujetos a retención o ingreso a cuenta?	152	Sí	No
¿Está obligado al pago fraccionado a cuenta del I.R.P.F.?	99	Sí	No

Ejemplar para el interesado

N.I.F.

Pag. 3

Apellidos y nombre o razón social

Declaraciones-Liquidaciones

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Valor Añadido?	100	Sí	No
Si procede, cumplimentar las casillas inferiores referidas al I.V.A.:			
– ¿Está incluido en el régimen general u ordinario?	101	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial comercio minorista de recargo de equivalencia?	102	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca?	110	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial simplificado del I.V.A.?	111	Sí	No
¿Está obligado a presentar declaración por el impuesto sobre las primas de seguros?	142	Sí	No

Cese

118 Fecha del cese efectivo

119 Causa

Representante

120 N.I.F.

121 Apellidos y nombre o razón social

122 Nacionalidad

123 Título de la representación

Domicilio fiscal

124 S. G. 125 Nombre de la vía pública 126 Número 127 Esc. 128 Piso 129 Prta. 130 Teléfono

131 Código Postal 132 Municipio 133 Provincia

Obligado tributario o representante

Firma en calidad de

Fecha

Firma

Administración

Ejemplar para la Administración

N.I.F.

Pág. 3

Apellidos y nombre o razón social

Declaraciones-Liquidaciones

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Valor Añadido?	100	Sí	No
Si procede, cumplimentar las casillas inferiores referidas al I.V.A.:			
– ¿Está incluido en el régimen general u ordinario?	101	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial comercio minorista de recargo de equivalencia?	102	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca?	110	Sí	No
– ¿Está incluido en el régimen especial simplificado del I.V.A.?	111	Sí	No
¿Está obligado a presentar declaración por el impuesto sobre las primas de seguros?	142	Sí	No

5 Cese

118 Fecha del cese efectivo 119 Causa

6 Representante

120 N.I.F. 121 Apellidos y nombre o razón social

122 Nacionalidad 123 Título de la representación

Domicilio fiscal

124 S. G. 125 Nombre de la vía pública 126 Número 127 Esc. 128 Piso 129 Prta. 130 Teléfono

131 Código Postal 132 Municipio 133 Provincia

Firma del sujeto pasivo o representante

Firma en calidad de Fecha

Firma

Número de registro

Ejemplar para el interesado